



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 42900

24 MAYO 2017

Por medio del cual se regula la vinculación de temporales y se modifica el Comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los literales b y h del Artículo 42 del Acuerdo Superior N°1 de 1994, Estatuto General de la Universidad; y

CONSIDERANDO QUE:

1. La dinámica, desarrollo y crecimiento de los procesos misionales de la Universidad exige un soporte administrativo pertinente y de calidad, lo cual no solo implica contar con una planta de cargos administrativos suficiente y cualificada, sino con una planta de temporales que, con fundamento en la normativa vigente, apoyan la gestión en los diferentes procesos, áreas o instancias de la Universidad.
2. La Resolución Rectoral 38830 de 2014 creó el comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias, integrado por el Director de Desarrollo Institucional, el Director de Gestión del Financiamiento, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Coordinador de Gestión de la Arquitectura de Procesos y el Coordinador de Desarrollo del Talento Humano. Encargado de analizar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de vinculación de temporales y a la contratación de prestación de servicios.
3. Mediante el Acuerdo Superior 323 del 29 de agosto de 2006, se creó la planta de empleos temporales con un total de quinientas (500) plazas, las



4 2 9 0 0

cuales debían proveerse gradualmente, de conformidad con las necesidades que se presentasen en las diferentes dependencias de la Universidad.

4. En el marco de una política de prevención del daño antijurídico, es necesario minimizar los riesgos que pueden significar la contratación o vinculación inadecuada de personal para suplir necesidades transitorias en la Universidad, por tal razón, se requiere contar con definiciones, políticas, procedimientos y controles en la materia, de tal forma que las actuaciones estén acorde con los requerimientos que establecen la ley, la normativa de la Universidad y los procesos misionales y administrativos.

RESUELVE.

CAPITULO I

Comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias.

Artículo 1°. El comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias de la Universidad, quedará integrado así:

- a. La Vicerrectoría Administrativa, quien lo preside.
- b. El Director de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado.
- c. El Director de Desarrollo Institucional o su delegado.
- d. La Auditoría Interna Institucional quien actuará como invitado permanente.

Parágrafo. El Coordinador de Desarrollo del Talento Humano realizará la secretaría técnica.

Artículo 2°. **Funciones.** El comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar evaluaciones periódicas sobre la situación de vinculación de temporales y la contratación de personal para el desarrollo de proyectos de extensión e investigación y necesidades transitorias de la Universidad.



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

4 2 9 0 0

- b. Realizar análisis de riesgos sobre la situación de vinculación de temporales y la contratación de personal para el desarrollo de proyectos de extensión e investigación y necesidades transitorias de la Universidad.
- c. Definir y hacer seguimiento a los controles institucionales en torno a la vinculación de temporales y la contratación de personal para el desarrollo de proyectos de extensión e investigación y necesidades transitorias de la Universidad.
- d. Definir las políticas a seguir por la Universidad con respecto a la vinculación de temporales y la contratación de personal para el desarrollo de proyectos de extensión e investigación, así como necesidades transitorias de la Universidad.
- e. Solicitar al Consejo Superior Universitario la creación de nuevas plazas.

Artículo 3°. El comité avalará los procedimientos y controles establecidos para la vinculación y contratación de personal requeridos en proyectos y necesidades transitorias de la Universidad.

Artículo 4°. Para proveer las plazas temporales se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo Superior 323 del 29 de agosto de 2006, por el cual se crea la Planta de Empleos Temporales de la Universidad de Antioquia.

Artículo 5°. A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, todo contrato de prestación de servicios personales, toda aprobación de plaza temporal y toda contratación con entidades de las cuales la Universidad forma parte que incluyan la incorporación de personal adicional, deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con la validación del proceso de Gestión del Talento Humano, el cual actuará con base en la normativa vigente que regule la materia y las disposiciones establecidas por el Comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias de la Universidad.

Parágrafo. En caso de renuncia, muerte, abandono del cargo o cualquier otra situación que deje vacante la plaza temporal, será la Coordinación del Desarrollo del Talento Humano la encargada de aprobar la solicitud. Ello si no pudiere hacerse en las fechas antes señaladas.



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

42900

Artículo 6°. Los ordenadores del gasto, los supervisores y los interventores, serán los responsables por el cumplimiento de la ley, la normativa de la Universidad y las disposiciones establecidas por el Comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias de la Universidad, todo el tiempo que dure la contratación o la vinculación.

Parágrafo. Desarrollo del Talento Humano llevará un registro con la información de las personas contratadas o vinculadas para proyectos y actividades transitorias de la Universidad, acorde con las disposiciones establecidas por el Comité y los requerimientos que determine la ley y la normatividad de la Universidad.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 38830 del 18 de junio de 2014.

Parágrafo. Transitorio. Las solicitudes que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren en trámite serán atendidas de acuerdo con los procedimientos definidos antes de la expedición de la presente resolución.

24 MAYO 2017


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Rector


† DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

Secretario General